



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 366 -2014-MPLP

Tingo María,

06 MAYO 2014

Visto; la Carta N° 150-2014-SGL-GAF-MPLP-TM de fecha 06 de mayo del 2014 donde el Sub Gerente de Logística, solicita la aprobación de Expediente de Contratación, para el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva para la contratación de Ejecución de Obra: Instalación de Sistema de Agua Potable y Saneamiento en el Caserío de Chontayacu, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado - Huánuco, cuyo monto asciende a S/.814,931.27 con la fuente de financiamiento 07. Fondo de Compensación Municipal, bajo la modalidad de Proceso Clásico, Sistema de Contratación a Suma Alzada y Modalidad de Ejecución Contractual de Llave en Mano.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad al Artículo N° 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 modificado por Ley N° 29873, es requisito para convocar a proceso de selección que se cuente con el expediente de contratación debidamente aprobado;

Que, de acuerdo al Artículo N° 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que: *Dicho Expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.*

Que, de acuerdo al Artículo N° 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que: *sobre la base de las especificaciones técnicas o términos de referencia definidos por el área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de evaluar las posibilidades que ofrece el mercado para determinar lo siguiente: el valor referencial; la existencia de pluralidad de marcas y/o postores; la posibilidad de distribuir la Buena Pro; información que pueda utilizarse para la determinación de los factores de evaluación, de ser el caso; la pertinencia de realizar ajustes a las características y/o condiciones de lo que se va a contratar, de ser necesario y otros aspectos necesarios que tengan incidencia en la eficiencia de la contratación.*

Que, habiendo en este contexto, la Sub Gerencia de Logística ha elaborado el Expediente de Contratación correspondiente, es necesario formalizar su aprobación mediante un acto resolutivo de Alcaldía.

Por las consideraciones precedentemente expuestas estando a lo solicitado y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE

Artículo 1°.- APROBAR el expediente de Contratación del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva para la contratación de Ejecución de Obra: Construcción de Instalación de Sistema de Agua Potable y Saneamiento en el Caserío de Chontayacu, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado - Huánuco, por un valor referencial S/.814,931.27 (Ochocientos Catorce Mil Novecientos Treinta y Uno con 27/100 Nuevos Soles) con la fuente de financiamiento 07. Fondo de Compensación Municipal, bajo la modalidad de Proceso Clásico, Sistema de Contratación a Suma Alzada y Modalidad de Ejecución Contractual de Llave en Mano.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Logística, realizar las acciones que sean necesarias para el proceso de selección correspondiente.

"Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese"



Municipalidad Prov. de Leoncio Prado
TINGO MARÍA

Pascual Guzmán Alfaro
ALCALDE